



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2026-MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunan, 26 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Jerónimo de Tunan, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de 25 de febrero del de 2026;

VISTO. -

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2026-MDSJT/CM, de fecha 26 de febrero de 2026 y el Informe N° 034-2026-VAL-UCYP/MDSJT, de fecha 23 de febrero de 2026, remitido por la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante literal c) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el primer párrafo del artículo 53°, de la Ley N° 27972, preceptúa que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". Asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1°, señala: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, en el artículo 2°, señala el Objeto de la norma: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión"; y en el artículo 3°, menciona la Finalidad: "La Ley tiene por finalidad recoger las

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas";

Que, con Ley N° 29298, de fecha 17 de diciembre de 2008, se han modificado los artículos 4°, 5°, 6° y 7°, de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas, por lo que en lo que concierne a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, se realiza sobre las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, de fecha 24 de junio de 2009, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que tiene por objeto Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298.

Asimismo, en el artículo 2°, señala: Definiciones:

- Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los gobernadores regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

Que, con fecha 16 de marzo de 2023 se ha aprobado la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 con Resolución Directoral N° 005-2023-EF/50.01, "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria" y que tiene por objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo por Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2027, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias Decreto Supremo 131-2010-EF
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001- 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3°.- FINALIDAD.

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil.

Artículo 4°.- AMBITO Y ALCANCES.

El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de San Jerónimo de Tunan para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2027.

CAPITULO II DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS.

- **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Agentes Participantes:** Agente Participante es toda persona que participa activamente en la discusión y/o toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad del Distrito.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Artículo 6º.- PRINCIPIOS.

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7º.- OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

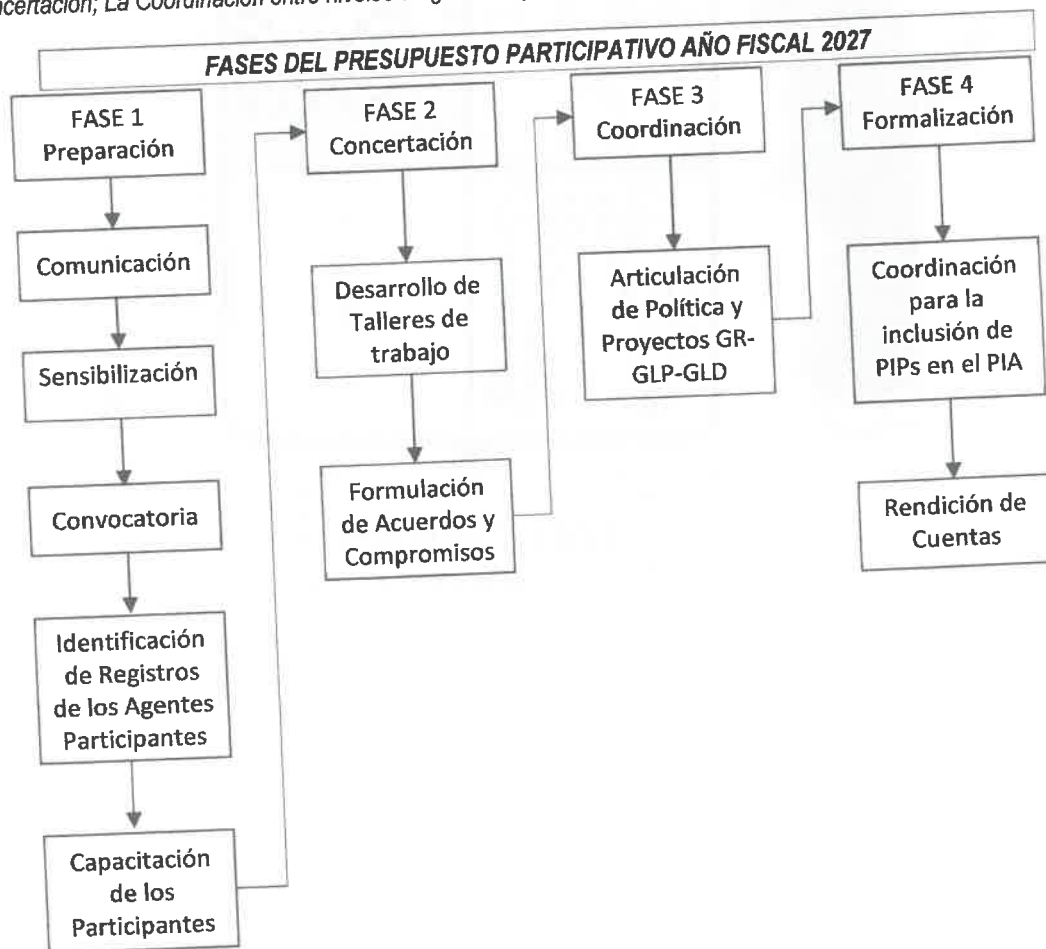
Artículo 8°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Distrital.
- Consejo de Coordinación Distrital
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FASES DEL PROCESO

Artículo 9°.- El Presupuesto Participativo tiene CUATRO fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación; La Concertación; La Coordinación entre niveles de gobierno y por último la Formalización.





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 10°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO.

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. La oficina de Contabilidad y Presupuesto o quien haga las veces presentará al concejo municipal el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2027, para su respectiva aprobación con Ordenanza Municipal.

10.1. DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la oficina de Contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces.

10.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico a propuesta por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido como tal, a través de una resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital, Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2027.

Será reconocido como tal, a través de una resolución de Alcaldía, precisando quienes lo conforman, de acuerdo al detalle siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE
OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	MIEMBRO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RENTAS	MIEMBRO
GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS	MIEMBRO
UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS	MIEMBRO
CONSULTOR	MIEMBRO

10.3. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno distrital y a los estándares técnicos del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la Información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Elaborar el "Documento Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente" y registrar en el aplicativo del portal del MEF.
- Presentar y sustentar ante el Concejo de Coordinación Distrital – CCMD de San Jerónimo de Tunán los resultados del Presupuesto Participativo.

10.4. CONVOCATORIA DEL PROCESO.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, en coordinación con el Consejo de Coordinación Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027.

La convocatoria se inicia con la inscripción de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo a través de los medios de comunicación: campañas de difusión, etc.; para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, conformado por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas del adulto mayor, comunidades campesinas, etc.

CAPITULO V DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 11°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes participantes con voz y voto son:

1. El Alcalde;
2. Regidores del Concejo Municipal Distrital;
3. Miembros del Concejo de Coordinación Distrital;
4. Representantes elegidos de la sociedad civil;
5. Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil inscritos en el Libro de Agentes Participantes del presupuesto participativo del año respectivo.
6. Representantes de los Organismos e instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el libro de Agentes Participantes del año referido.

Los integrantes del equipo técnico no tienen voto, solo voz.

11.1. El responsable de la oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, se encargará de las inscripciones de cada organización que solicite su registro como agentes participantes, y se pueden acreditar a dos miembros, en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada:

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 01)
- Fotocopia simple del DNI, del titular y/o suplente designado.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como representante legal.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

11.2. Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de San Jerónimo de Tunán. Para la formulación de proyectos de inversión priorizados de impacto distrital.

11.3. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS.

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

11.4. Los documentos y requisitos señalados en los primeros párrafos de este artículo del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al responsable de la oficina de Contabilidad y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

11.5. Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

11.6. RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Asistir desde el primer taller según fecha establecida en el cronograma a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento presentado. Requisito indispensable para el criterio de evaluación de su proyecto presentado.
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos, en el cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Reglamento.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones.

11.6. FALTAS Y SANCIONES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2027, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VI DE LOS TALLERES

Artículo 12° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes; asimismo las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población.

Artículo 13° DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

13.1. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

13.2. Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- a) Presentación de la visión y los objetivos estratégicos Plan de Desarrollo Concertado, avances en su ejecución y logro de resultados. Adicionalmente en esta etapa se informa el porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento, del año referido.
- b) Exposición – Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo Técnico, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al distrito de San Jerónimo de Tunan al 2027, y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- c) Selección de cartera de proyectos viables y vigentes; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- d) Recopilación y preparación de la siguiente información:
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Local destinara al Proceso Participativo: así como la mayor disponibilidad de recursos por financiamiento.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- e) Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027.

Artículo 14°.- TALLERES DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación. Por otro lado, el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma. Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

Artículo 15°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan a través del alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

Artículo 16°.- DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan. El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como el Informe del Presupuesto Participativo son representados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo **no puede ser ejecutados**, el Alcalde dispondrá el **reemplazo de dicho proyecto por otro**, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al **Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo**.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, será conformada en la segunda reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

17.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación distrital, preparará y emitirá disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2027.

SEGUNDA: Para los casos no previstos en la presente Ordenanza la oficina de Contabilidad y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

TERCERA: Se considerará un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los tributos y el impuesto predial por la población beneficiaria.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

QUINTO: Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES

CONTENIDO	DESCRIPCION
TITULAR:	
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad o carnet de identificación	
Asociación u Organización a la que representa	
Cargo	
Nro. De Celular y/o Teléfono	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de Organización	
N° de asociados a la que representa	
SUPLENTE:	
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad o carnet de identificación	
Nro. De Celular y/o Teléfono	
Cargo	
Sexo (Femenino o Masculino)	

Firma
Titular

Firma
Suplente

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

FASE 1: PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
*Propuesta del reglamento, elaboración y aprobación mediante Ordenanza Municipal.	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Distrital.	Aprobación del Reglamento y Cronograma del P.P. 2026, mediante Ordenanza Municipal	*Responsable de Presupuesto. *Concejo Distrital. *secretaría. *jefes de área	Última semana de febrero
*Conformación del Equipo Técnico Municipal.	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	Equipo Técnico Constituido con Resolución de Alcaldía.	*Responsable de Presupuesto. *jefe de área	Última semana de febrero
*Sensibilización y difusión del proceso Participativo.	Sensibilización y difusión del proceso por diversos medios de comunicación	Difusión de comunicados.	*CCL. * Secretaria General, Imagen *Responsable del Área.	Primera Semana de Marzo
*Preparación de materiales para capacitación en talleres de trabajo.	Revisión de la información	Organización de la documentación	*Facilitador *Equipo Técnico.	Segunda semana de Marzo

CONVOCATORIA Y REGISTROS DE PARTICIPANTES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
*Convocatoria Pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo.	Invitar a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso	Difusión de avisos, comunicados y otros. Entrega oficios e invitaciones para participar en el proceso.	*Secretaría General. Imagen Institucional *Responsable de Presupuesto.	Del 02 de marzo al 18 de marzo (Medio día)
*Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.	Agentes Participantes. Recepción de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos.	Inscripción y acreditación de agentes participantes.	*Responsable de Presupuesto.	Del 02 de marzo al 18 de marzo (Medio día)
*Observación a las Inscripciones de los agentes participantes	* Lista de Agentes Observados		*Responsable de Presupuesto. * secretaria general.	18 de marzo
*Emisión y Publicación de la resolución de acreditados de agentes participantes.	*Emisión de Resolución de Alcaldía.	Aprobación de resolución de Alcaldía	*Responsable de Presupuesto. * secretaria general.	marzo

FASE 2: CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	FECHA
* I TALLER: - Rendición de cuenta Año 2026. - Procesos del presupuesto Participativo.	- Capacitación sobre temas del proceso participativo. Para lo cual se debe apertura el libro de actas.	Desarrollo de ponencias.	* Facilitador. * Equipo Técnico.	13 de marzo Hora 03:30 pm



	- Exposición de criterios de priorización de proyectos. - Orientación en el llenado de fichas de Proyectos.			
FASE 3: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.				
* II TALLER: Criterios de Priorización de Proyectos (Resumen). Presentación de formatos de propuesta de proyectos. Conformación y capacitación al Comité de Vigilancia. Presentación de resultados de la evaluación de proyectos. Formalización de los acuerdos del proceso	* Se establecerán los criterios de Priorización de los proyectos a evaluar. * Determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones	Criterios de Priorización aprobados por el equipo técnico. Ficha propuesta y validada.	* Responsable de Presupuesto. * Equipo Técnico.	18 de marzo
Formalización de los acuerdos del proceso	Evaluación del proceso, acciones.	Consenso sobre la priorización de acciones y firmas de actas de Acuerdos y Compromisos	* Responsable de Presupuesto. * Facilitador.	18 de marzo
* Conformación y capacitación al Comité de Vigilancia distrital.	Serán elegidos a mano alzada y acreditados como agente participante	Se reconocerá mediante Resolución de Alcaldía a los miembros del COVIC,	* Facilitador. * Responsable de Presupuesto	18 de marzo
* Publicación y remisión de los acuerdos del presupuesto participativos	* A través del aplicativos se remite los acuerdos del presupuesto participativos	* Cierre del aplicativo.	* Responsable del Área. * Consultor.	Según Plazo establecido por norma.

